RO Nº 632, 13 de Julio de 2009

Denúnciase y por tanto declárase terminado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados -CIADI- suscrito en la ciudad de Washington, el 15 de enero de 1986 (DE 1823, RO Nº 632, 13 de Julio de 2009)

No. 1823

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que en la ciudad de Washington, el 15 de enero de 1986, la República del Ecuador suscribió el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados -CIADI-;

Que el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, con oficio No. T.4484-SGJ-09-1431 de 3 de junio del 2009, solicitó a la Comisión de Legislación y de Fiscalización, la aprobación de la denuncia del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados -CIADI-;

Que el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, en la sesión No. 44 de 12 de junio del 2009, resolvió aprobar la denuncia del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados -CIADI-;

Que el artículo 422 de la Constitución de la República determina que “no se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado Ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas”;

Que el artículo 71 del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, estipula que “todo Estado Contratante podrá denunciar este Convenio mediante notificación escrita dirigida al depositario del mismo. La denuncia producirá efecto seis meses después del recibo de dicha notificación”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 420, segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador; y, 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Denunciar y por tanto declarar terminado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados -CIADI-, suscrito en la ciudad de Washington, el 15 de enero de 1986.

Art. 2.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 1417-B de 6 de abril del 2001, mediante el cual el entonces Presidente de la República ratificó el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, suscrito en la ciudad de Washington, el 15 de enero de 1986.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de julio del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fander Falconí Benítez, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 2 de julio del 2009.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.